



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

**INFORME FINAL DEL PROYECTO**

TEMA:

BARRERAS FÁCTICAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS DE NIÑAS  
Y NIÑOS HIJOS DE PADRES MIGRANTES QUE VIVEN EN EL CANTÓN IBARRA

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos

AUTOR: Sebastián André Gordillo López

ASESOR: María Isabel Tobar Subía Contenido

IBARRA, AGOSTO 2023

Ibarra, 7 de agosto de 2023

ASESORA

Msc. María Isabel Tobar Subía Contenido

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f):.....

Msc. María Isabel Tobar Subía Contenido

C.C.:1002444188

Ibarra, 7 de agosto de 2023

ASESORA

Msc. María Isabel Tobar Subía Contenido

CERTIFICA:

Haber realizado el ingreso al programa anti-plagio TURNITIN el trabajo de investigación denominado “Barreras fácticas del ejercicio del derecho de alimentos de niñas y niños hijos de padres migrantes que viven en el cantón Ibarra”, realizado por Sebastián André Gordillo López con cédula de identidad Nro. 1003029871 egresado (a) de la Escuela de Jurisprudencia, cuyo informe determina un 9 % de similitud.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

(f):.....

Msc. María Isabel Tobar Subía Contenido

C.C.:1002444188

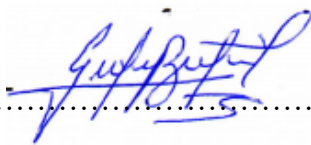
## **PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**

El jurado examinador aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f):.....

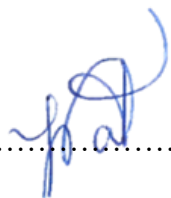
Msc. María Isabel Tobar Subía Contento

C.C.:10022444188

(f):.....

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922585

(f):.....

PhD. Marilena Asprino Salas

C.I.: 1758069494

## **ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 7 de agosto de 2023

(f):.....

Sebastián André Gordillo López

C.C.: 1003029871

## **AUTORÍA**

Yo, Sebastián Gordillo, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003029871, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f):.....

Sebastián André Gordillo López

C.C.: 1003029871

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Sebastián André Gordillo López, autor del trabajo de grado intitulado: “Barreras fácticas del ejercicio del derecho de alimentos de niñas y niños hijos de padres migrantes que viven en el cantón Ibarra”, previo a la obtención del título profesional de “Abogado” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 7 de agosto de 2023.

(f):.....

Sebastián André Gordillo López

C.C.: 1003029871

## ÍNDICE

|     |                                 |                                      |
|-----|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1.  | Resumen y Palabras Clave.....   | viii                                 |
| 2.  | Abstract.....                   | ix                                   |
| 3.  | Introducción.....               | x                                    |
| 4.  | Estado Del Arte.....            | 1                                    |
| 5.  | Materiales y Métodos.....       | 11                                   |
| 6.  | Conclusiones.....               | 34                                   |
| 7.  | Recomendaciones .....           | 37                                   |
| 8.  | Referencias Bibliográficas..... | 38                                   |
| 9.  | Certificación Antiplagio .....  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 10. | Anexos .....                    | 42                                   |



## **1. RESUMEN**

Ecuador es uno de los principales destinos de la migración proveniente de países vecinos, especialmente de Venezuela y Colombia, aunque también los hay, en menor proporción, de otras latitudes. Por tal motivo, el presente estudio centró su interés en identificar las barreras que dificultan la aplicación del marco jurídico nacional en materia de Derecho de Alimentos en jurisdicción en el cantón Ibarra, en el periodo 2021 y 2022. El objetivo general fue determinar las Barreras fácticas del ejercicio del derecho de alimentos de niñas y niños hijos de padres migrantes que viven en el cantón Ibarra. El enfoque de esta investigación mixto, método socio jurídico, inductivo-deductivo para la búsqueda de información en bases de datos a partir de instrumento de encuesta de muestra intencional además de revisión y análisis documental. Las conclusiones del presente estudio se recalcan que las barreras fácticas identificadas para el ejercicio de derecho de alimentos en inmigrantes del cantón Ibarra son: 1.- la falta de información acerca de la custodia; 2.- la falta de conocimiento de la Ley ecuatoriana y 3.- la inestabilidad económica para pagos de la pensión. La sistematización de la normativa para los niños en protección de derechos de los niños se aborda desde la Constitución de la República (CRE), Código de la Niñez y Adolescencia, el COGEP hasta el propio programa 'Ibarra Salud y Vida'. El análisis dentro del SATJE no se encontró procesos judiciales bajo los criterios de: alimentación, migrante en Ibarra. El diagnóstico desarrollado en la encuesta (n=13) determinó que 92,3% afirmó que existe falta de información y recursos legales del tema abordado; 61,5% afirmó que ante la falta de información y recursos legales no se puede ejercer derechos de custodia.

**PALABRAS CLAVE:** Barrera fáctica, migración, niños y niñas, Ibarra, encuesta

## **2. ABSTRACT**

Ecuador is one of the main destinations of migration from neighboring countries, especially Venezuela and Colombia, although there are also, to a lesser extent, from other latitudes. For this reason, the present study focused its interest on identifying the barriers that hinder the application of the national legal framework regarding the right to food in district in the canton of Ibarra, in the period 2021 and 2022. The general objective was to determine the factual barriers to the exercise of the right to child support of children residing in the canton of Ibarra, children of migrant parents. The approach of this mixed research, socio-legal, inductive-deductive method for the search of information in databases based on an intentional sample survey instrument in addition to review and documentary analysis. The conclusions of this study emphasize that the factual barriers identified for the exercise of the right to child support in immigrants in the canton of Ibarra are: 1.- lack of information about custody; 2.- lack of knowledge of Ecuadorian law and 3.- economic instability for the payment of alimony. The systematization of the regulations for the protection of children's rights is addressed from the Constitution of the Republic of Ecuador (CRE), the Code of Childhood and Adolescence, the COGEP to the 'Ibarra Health and Life' program itself. The analysis within the SATJ did not find judicial processes under the criteria of food, migrant and Ibarra. The diagnosis developed in the survey (n=13) determined that 92.3% affirmed that there is a lack of information and legal resources on the topic addressed; 61.5% affirmed that due to the lack of information and legal resources, custody rights cannot be exercised.

**KEYWORDS:** Factual barrier, migration, children, Ibarra, survey.

### 3. INTRODUCCIÓN

Ecuador es uno de los principales destinos de la migración proveniente de países vecinos, especialmente de Venezuela y Colombia, aunque también los hay, en menor proporción, de otras latitudes. Oleadas de migrantes regulares o irregulares ingresan cada día por la frontera norte a través de los puestos de control e incluso utilizando pasajes informales, cuando no disponen de la documentación necesaria para migrar de manera regular. En su mayoría son familias que, entre sus miembros, cuentan con niños y adolescentes de todas las edades, que eventualmente se desintegran por distintas razones, mientras están domiciliadas temporal o definitivamente en el territorio del Ecuador.

La población a observar en el presente estudio la constituyen, tanto esposas o madres abandonadas con niños menores, como familiares cercanos que han asumido el cuidado de niños de esos hogares desintegrados. Considerando que se trata de personas en situación de vulnerabilidad, que desconocen los derechos de protección que garantiza la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008) y el marco jurídico de inferior jerarquía, a todo ciudadano que habita en el territorio nacional y que, de alguna manera, encuentran barreras o impedimentos de distinto orden para ejercerlos; sobre todo, tratándose del Derecho de Alimentos para sus hijos menores de edad.

El Derecho de Alimentos forma parte del conjunto de derechos integrados en el marco jurídico internacional y nacional, por lo que se constituye en un derecho fundamental para el ser humano y está previsto de modo general en el artículo 25, numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; artículo 11, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención de los Derechos del niño, el Protocolo adicional de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado ‘Protocolo de San Salvador’ (1988), la Carta Africana sobre los derechos y bienestar del niño (1990), entre otros (ONU, 2010).

La CRE (2008) del Art. 9 señala que “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución” (p. 210). De igual manera, establece como grupos de atención prioritaria entre otros, a los niños, niñas y adolescentes (CRE, Art. 35); el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (CRE, Art. 44).

Por lo antes expuesto, los niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes extranjeros que se encuentren domiciliados en territorio nacional, están protegidos y sus derechos garantizados de conformidad con el mandato constitucional. Más aún cuando el Derecho de Alimentos, entre otros, previstos en el Art. 2 de la Ley No 00 reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, está relacionado con el derecho a la vida:

El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
3. Educación;

4. Cuidado;
5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva (CNA, ART. 2 Ley reformativa).

Las normas del Derecho Internacional están subsumidas en el marco jurídico nacional, por lo tanto, garantizan y protegen los derechos de los hijos menores de padres migrantes separados; sin embargo, existen barreras fácticas que dificultan el ejercicio de esos derechos para los niños y deberes para sus progenitores, debido a la condición suigéneris de su permanencia regular o irregular en el Ecuador.

El presente estudio centró su interés en identificar las barreras que dificultan la aplicación del marco jurídico nacional en materia de Derecho de Alimentos; especialmente, en los procesos y sentencias dictadas por jueces de familia de primer nivel, con jurisdicción en el cantón Ibarra, en el periodo 2021 y 2022.

En virtud de lo antes expuesto, se formuló la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las barreras fácticas que limitan el ejercicio del derecho de alimentos de niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, hijos de padres migrantes viviendo en el territorio ecuatoriano? En este contexto, el objetivo general fue el siguiente:

- Determinar las barreras fácticas del ejercicio del derecho de alimentos de niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, hijos de padres migrantes que se encuentran viviendo en el territorio ecuatoriano, identificando cuáles son las garantías para la protección y ejercicio pleno de este derecho positivizadas en el marco jurídico ecuatoriano, para de esta manera proponer políticas urgentes de protección de los niños y niñas en las referidas condiciones.

En este sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes:

- Sistematizar la normativa constitucional y legal relativa a los derechos de los niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, hijos de padres migrantes que se encuentran viviendo en el territorio ecuatoriano, respecto a su cuidado y protección.
- Analizar procesos judiciales sobre derecho de alimentos de niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, hijos de padres migrantes que se encuentran fuera del territorio ecuatoriano en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.
- Diagnosticar las barreras fácticas en el ejercicio del derecho de alimentos de niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, hijos de padres migrantes que se encuentran fuera del territorio ecuatoriano en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Este trabajo se relacionó con la línea de investigación PUCE intitulada ‘Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos’. De igual manera, se relacionó con el objetivo 5 del eje social: Erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad, del Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021 – 2025 (2021) menciona “proteger a las

familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social” (p. 10).

Del mismo Plan el objetivo 5 por parte del Consejo Nacional de Planificación en cuanto al je Social señala entre otros propósitos:

Es prioritario procurar la creación de oportunidades para una sociedad más justa que respete la dignidad de las personas y haga frente a las condiciones de pobreza y violencia que persisten en la nación. La familia en sus diversos tipos, núcleo fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado y es de fundamental importancia la promoción de políticas que garanticen la atención especializada, tanto a nivel público como privado, de las personas o grupos de atención prioritaria. (2021, p. 63)

Son beneficiarios de esta investigación, los hijos menores de padres separados que forman parte de la población migrante radicada o en tránsito en el territorio del Ecuador, a quienes se espera garantizar el derecho de alimentos a través de la efectiva aplicación del marco jurídico constitucional y legal.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

En este apartado del estudio incluyeron investigaciones previas y actualizadas, las cuales sirvieron de fundamento a las reflexiones y consideraciones sobre los problemas sociales que afronta la población migrante radicada en el territorio nacional del Ecuador, mismos que pueden constituirse en barreras fácticas para garantizar el derecho de alimentos de hijos menores de padres migrantes separados, cuando a pesar de que el Estado Ecuatoriano, por mandato Constitucional tiene la obligación de garantizar.

En virtud de lo antes expuesto, fue necesario recurrir a estudios previos que, en el ámbito nacional e internacional, abordan problemas similares o se enfocan en distintas situaciones específicas que enfrenta la población extranjera que ingresa al Ecuador en condición de migrante regular o irregular. Aunque no fue posible encontrar investigaciones específicas; sin embargo, se tomarán como referentes previos los estudios que tengan alguna similitud con el presente tema de estudio.

En el ámbito internacional, es importante rescatar de la literatura especializada en los fenómenos migratorios, aquellos más relevantes que de alguna forma tocan aspectos vinculados a la familia, la mujer, niños y adolescentes en esta condición de vulnerabilidad.

El *Amicus Curiae*<sup>1</sup>, elaborado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, dirigida a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como instrumento de ayuda para resolver una opinión Consultiva (2012), señala:

---

<sup>1</sup> *Amicus Curiae*: Término proveniente del latín que expresa amigo del tribunal como tal una figura legal que pese a no ser parte directa del tribunal tiene interés o conocimiento especial del caso judicial en cuestión.



Dentro de las situaciones que agravan la condición de vulnerabilidad de los niños se encuentra la condición de migrantes. Los migrantes son otro grupo en situación de vulnerabilidad, debido a situaciones *de jure* —desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes— y de facto —desigualdades estructurales—. Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado (párr. 112).

Además, del mismo instituto menciona: “existe prejuicios culturales acerca de los migrantes, que permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, tales como los prejuicios étnicos, la xenofobia y el racismo, que dificultan la integración de los migrantes a la sociedad” (párr. 113).

Lo señalado en este aporte a la opinión consultiva para la Corte Internacional de Derechos Humanos, refuerza el tema de investigación al señalar distintas barreras que enfrenta la población migrante en el país de destino, para hacer efectivos sus derechos fundamentales. La razón de ser del presente estudio radica en identificar las limitaciones estructurales y de facto que surgen en la aplicación del Derecho de Alimentos.

De lo señalado anteriormente se desprende que la población migrante venezolana radicada en Ecuador, enfrenta dificultades para acceder al sistema de justicia, para presentar una denuncia o una demanda, sus procesos no reciben el seguimiento y continuidad prevista por las normas legales. Señalan además que recurren generalmente al defensor público y se abstienen de contratar abogados particulares, lo que quizás se deba a factores económicos principalmente.

Punina (2015), autora de la investigación titulada ‘El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado’ se propuso estudiar de qué manera vulnera el interés superior del alimentado el retraso en los pagos de las pensiones alimenticias. Bajo esta dirección, expuso

que: “los profesionales del derecho no acostumbran a solicitar la retención de la pensión alimenticia en los ingresos del alimentante debido a la falta de un rol de pagos, o debido a que el alimentante trabaja en el sector público” (p. 59).

En síntesis, el mismo autor afirmó lo siguiente: los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, indican que las retenciones de las pensiones alimenticias garantizan el pago en forma oportuna, y que además se lo aplica en la actualidad a petición de parte y no de oficio, por lo que sería conveniente su aplicación obligatoria (p. 72).

En el ámbito nacional, Escobar (2016) en su trabajo titulado ‘La Migración del alimentante, y el derecho de alimentos’ se planteó investigar cómo incide la migración del alimentante en la vulneración del Derecho de Alimentos de los niños y adolescentes.

En este sentido, la misma autora destacó que: en la actualidad se observa que muchos estudiantes tanto de secundaria como universitarios abandonan sus estudios debido a que no cuentan con los recursos económicos para el efecto, es aquí la evidencia que sus padres han emigrado y se han olvidado de ellos, o en otros casos el poco dinero esporádico que reciben no es suficiente para cubrir todas sus necesidades (p. 100).

Finalmente, Escobar (2016) afirmó que el problema que afecta el ejercicio efectivo del derecho de alimentos de niños, niñas y adolescentes es la migración del titular alimentante. Existe mínima fundamentación legal y social respecto a las condiciones capacidades físicas, psicológicas, económicas, y principalmente constituye una imposición legal que recae sobre los obligados subsidiarios es así como lo estipula el artículo enumerado 05 de CNA [2005] (p. 107). Por tal razón, se determina la necesidad de tipificar normas que garanticen el cumplimiento del

derecho de alimentos cuando un padre o madre de familia desee emigrar sea que el mismo tenga o no tenga un proceso de alimentos vigente

El estudio se refiere a la migración de connacionales hacia otros países, especialmente cuando se trata del alimentante quien no resuelve la situación de alimentos en procesos ya sentenciados o aceptados en acuerdo de mediación; o, en casos en los que no existen demandas en curso; y, éstas surgen con posterioridad a la migración del obligado. Trámite que está previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia. El estudio es apropiado como antecedente investigativo ya que puede haber casos en los que se presente la situación.

González (2016), autora de ‘Los proyectos migratorios de las mujeres. Un estudio multifactorial’, que propuso analizar los proyectos migratorios de las mujeres, las circunstancias específicas desde su salida hasta su forma de inserción y su planteamiento de futuro centradas en tres procedencias: Latinoamérica, África y Marruecos. En este sentido, expuso lo siguiente:

La migración de las mujeres supone la interacción con las dinámicas de género ya que no puede separarse de las condiciones propias de sus posiciones dentro de la familia en una sociedad patriarcal. Los factores económicos y de género se entrelazan y condicionan mutuamente en las decisiones migratorias (p. 380)

De la misma autora describe: cuando una mujer decide emigrar, a pesar de los costes que esto conlleva, persigue una mejora, a nivel de vida, vida familiar y/o económica. Son mujeres que dirigen y construyen sus vidas, buscando un cambio. Son capaces de adaptar su posición para lograr procesos de movilidad laboral y de vida ascendente. En este sentido, ellas se consideran protagonistas centrales del cambio social (p. 392).

El fenómeno de la migración con destino de paso o permanente en el Ecuador, en este caso incorpora familias enteras pero también madres con sus hijos, mujeres solas que buscan un cambio en sus vidas; sin embargo, la realidad de la migración no siempre ofrece las mejores posibilidades de crecimiento personal; y, por el contrario, se torna compleja debido a múltiples circunstancias propias de las familias migrantes o también desde la sociedad que eventualmente se muestra contraria, distante, discriminatoria y poco acogedora.

Fuenzalida (2017), en su investigación titulada ‘Niños, Niñas y Adolescentes migrantes en Chile: Derecho y Justicia’, se refirió al ejercicio, goce efectivo y protección especial de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. De allí que expuso lo siguiente: “la vulneración de derechos de estos niños puede surgir de los Estados y los nacionales [...] de llegada [...] es común encontrar actos discriminatorios hacia estos niños, actos de xenofobia, dificultad de acceso a salud, educación o beneficios estatales” (p. 1).

Finalmente, la misma autora afirma que: Chile no cuenta con una política pública clara con un enfoque de derechos, y que cada situación se ha ido resolviendo de manera disgregada en decretos y circulares que pueden ir variando y dependen directamente de la postura que tiene el poder ejecutivo ante la migración. Si bien han existido avances en materia de protección de derechos aún quedan muchos temas por resolver (p. 151).

De acuerdo con lo descrito anteriormente, Chile al igual que el Ecuador reconoce y protege a la población migrante que habita en su territorio, sin embargo, tampoco está exenta de sufrir actos de discriminación no solo de la población sino también de las propias instituciones del Estado, no como una política gubernamental sino más bien como actos aislados de funcionarios del servicio público. El Estado va resolviendo las situaciones en tanto se presentan mediante

decretos, circulares y otros instrumentos de inferior jerarquía mientras se establecen políticas públicas dirigidas a adecuar el marco jurídico nacional al fenómeno de migración.

Maldonado, Martínez y Martínez (2018), de La Organización para las Naciones Unidas, la CEPAL con cooperación alemana, son los autores de la obra ‘Protección social y migración. Una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas’, que tiene como objetivo general: “Analizar algunos de los desafíos centrales de la migración internacional en América Latina y el Caribe para las políticas públicas, en especial para alcanzar sistemas de protección social universal” (p. 10). Como parte del análisis segmentado de las políticas públicas los autores señalan que:

El conjunto de tratados, normas constitucionales, leyes generales y reglamentos entre otros, fijan los objetivos y compromisos adquiridos por el Estado, en especial con respecto a la garantía de ciertos derechos. En el caso de las personas migrantes son de particular interés los tratados y Convenios internacionales generales sobre derechos humanos (p. 55).

Los estados destino de población migrante evolucionan en las últimas décadas en cuanto a la institucionalidad social para enfrentar los desafíos institucionales que garanticen los derechos de manera universal, procurando atender al conjunto de la población incluyendo el segmento de personas migrantes que frecuentemente es relegado de las políticas públicas y la protección social, con el propósito de crear espacios de integración que respondan a las necesidades y derechos de los migrantes.

La migración supone ajustes familiares a nivel del cuidado de sus dependientes y de la organización y repartición del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de las familias. No obstante, este aspecto ha ido cobrando mayor importancia también debido a la

creciente participación de las mujeres en las migraciones (Maldonado, C.; Martínez, J.; Martínez, R., 2018, p. 53). Pero, además, dentro de la necesidad de asegurar la protección de los derechos, dignidad y bienestar de las personas migrantes, se suma el problema del cuidado de aquellos dependientes que migran, en especial, como se ha mencionado en el caso de los menores no acompañados

Organizaciones internacionales como la ONU y la CEPAL reconocen que, en el fenómeno migratorio de América Latina, existe cada vez mayor participación de mujeres y menores no acompañados para quienes la protección social y la garantía de derechos es una prioridad.

Suárez, Castillo y Mera (2020) autores de la obra ‘Análisis: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador’ plantean como objetivo general: brindar herramientas y propuestas basadas en evidencia para apoyar el acceso a derechos humanos de la población en movilidad humana en Ecuador para contribuir en la reforma normativa, la reformulación de políticas públicas, el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos de personas en movilidad (p. 13).

La investigación realizada por los autores en materia de acceso a la justicia señala como resultado:

Muy pocos los entrevistados que han iniciado un proceso judicial, una de las posibles causas es que creen que, si no están regularizados, tienen más que perder y no quieren arriesgarse, por lo que, soportan toda clase de malos tratos y abuso laboral y de poder. Se afirma que los policías y funcionarios escuchan sus denuncias, pero no hay seguimiento de los procesos. Los encuestados en línea, el 86% no han necesitado acceder a la justicia; y en los casos que lo han

requerido, lo han hecho con defensores públicos, es decir, no se han contratado abogados privados (Suárez, Castillo, Mera, 2020, p. 79).

En el ámbito nacional, es importante rescatar las distintas posturas de autores cuya unidad de estudio son los campos de Derecho para el Ecuador en relación con las variables de la presente investigación y del mismo la búsqueda de hallazgos significativos del estudio.

Grijalva (2016), autora del estudio ‘Derechos Humanos de inmigrantes internacionales, refugiados y desplazados en Ecuador’, se propuso realizar una sistematización y descripción de los principales derechos humanos de los inmigrantes en el derecho ecuatoriano, especialmente en el ámbito constitucional, comunitario andino e internacional.

Al igual que los padres, la regla general es la igualdad de trato con los hijos de ecuatorianos y de nacionalidad ecuatoriana. En este sentido, el Art. 2 de la Convención internacional de los Derechos del Niño, del cual es parte Ecuador, establece el principio de no discriminación de los derechos básicos de los niños, independientemente de su raza, origen nacional o étnico o el de sus padres o representantes legales (Grijalva, 2016, p. 28).

Este mismo principio de no discriminación consta en particularmente el Art. 46 (inciso 7) dentro de la CRE del 2008 donde el Estado garantiza el aseguramiento del bienestar de los niños. Del mismo modo, se hace mención en el Art. 6 del Código Ecuatoriano de la Niñez y Adolescencia como principio fundamental al mencionar la igualdad de oportunidades como principio igualdad y eliminar todo tipo de discriminación.

El estudio sistematiza el marco jurídico nacional en materia de derechos humanos, vinculándolo al sistema jurídico internacional, en el espíritu de evidenciar cómo el Ecuador ha incorporado

el contenido del derecho internacional a fin de garantizar y proteger los derechos de las personas nacionales, pero también de las extranjeras radicadas temporal o definitivamente dentro del territorio nacional.

Montúfar (2019) presenta ‘Los obstáculos legales para el ejercicio del derecho a la salud analizado desde una perspectiva de movilidad humana a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano’ se propuso analizar la regulación jurídica del derecho a migrar y el derecho a la salud a la luz de las legislaciones internacionales contraídas por el Ecuador.

El enfoque de género en dentro de la inmigración venezolana refleja la feminización de la migración, tendencia que sigue en aumento y que permite visibilizar a las mujeres que deciden irse a otro país en búsqueda de mejores oportunidades ya sea laborales, educativas o de desarrollo personal (Montúfar, 2019, p. 144). De lo que refiere a las acciones mencionadas se permite un mayor empoderamiento femenino producto de la autonomía social.

De acuerdo con la misma autora de la investigación, el agendamiento de citas con profesionales médicos especializados para control de embarazos en el sistema público de salud del Ecuador, presenta dificultades tanto en el tiempo de espera para la cita cuanto en la atención misma de la paciente; sin embargo, podría decirse que el sistema nacional de salud en el país adolece de este tipo de problemas para toda la población.

Del mismo punto, el conseguir citas con especialista ginecólogo es en realidad un problema y no solamente en la especialidad de ginecología, sino que se trata de un problema de todo el sistema de salud, de tal forma que la conclusión es tan válida para las mujeres embarazadas ecuatorianas como para las migrantes.



El fenómeno de la migración con el Ecuador como país de destino, tiene como característica el aumento proporcional de mujeres que deciden abandonar su país natal esperando encontrar mejores oportunidades.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS**

El tipo de esta investigación fue mixto ya que se realizó un trabajo de revisión y análisis documental y el desarrollo de una encuesta para los cuales se centraron su interés en las barreras fácticas que limitan derechos fundamentales como la alimentación, evidenciados en los procesos relacionados con los hijos menores de padres migrantes separados.

El nivel de profundidad de la investigación fue descriptivo, porque expuso y caracterizó la realidad de la aplicación de la normativa constitucional y legal del derecho de alimentos y las barreras fácticas que lo limitan, en los procesos relacionados con los hijos menores de padres migrantes separados a fin de garantizar su cuidado y protección.

El método utilizado fue el socio jurídico, con el apoyo del inductivo y deductivo, los cuales permitieron orientar el procedimiento a seguir para comprender la realidad del problema de estudio. La investigación socio jurídica tiene como objeto el estudio de la realidad social en la medida que advierte una incidencia en los comportamientos sociales que busca modificar. Así las cosas, el derecho busca transformar los acontecimientos sociales, de ahí la incorporación al método científico (Arango, 2013, p. 26). El método socio jurídico busca conocer la realidad social y el comportamiento humano desde la perspectiva del Derecho buscando reflexionar la relación entre la norma y la realidad.

La inducción es el razonamiento de casos particulares hacia un conocimiento más general para conocer los elementos que son comunes, mientras la deducción parte de lo general a lo particular. Las técnicas utilizadas fueron la documental y la encuesta. La primera correspondió a la búsqueda de información en bases de datos físicas y digitales, cuyo instrumento de investigación

fue la ficha bibliográfica, textual y de resumen. La segunda técnica fue la encuesta cuyo instrumento fue un cuestionario con preguntas cerradas, que se aplicó a una muestra poblacional aleatoria e intencional de ciudadanos migrantes en condiciones regulares o irregulares con domicilio temporal o definitivo en la ciudad de Ibarra, con el propósito de conocer las barreras fácticas que limitan el ejercicio de los derechos de los hijos menores.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En esta apartado de la investigación se realizará un análisis exhaustivo de las barreras fácticas del ejercicio del derecho de alimentos de niñas y niños hijos de padres migrantes que viven en el cantón Ibarra. Estas barreras pueden incluir la distancia geográfica, dificultades de comunicación, falta de recursos económicos, entre otros aspectos relevantes. Se recopilarán datos cualitativos y cuantitativos a través de encuestas.

## **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

El objetivo principal de esta tesis es investigar las barreras fácticas que afectan el ejercicio del derecho de alimentos de los niños y niñas residentes en el cantón Ibarra, quienes son hijos de padres migrantes que se encuentran fuera del territorio ecuatoriano. En esta tesis, se examinarán las garantías establecidas en el marco jurídico ecuatoriano para salvaguardar este derecho y se identificarán las barreras prácticas que impiden su efectiva aplicación.

De acuerdo al análisis previo a la normativa ecuatoriana se considera prudente considerar lo establecido por el Objetivo 5 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) del Objetivo 5 (inciso 21) del cual menciona: “nos comprometemos a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y del trabajo decente reflejando la realidad demográfica [...] defienda el derecho a la vida familiar” (p. 13). Por tal motivo, desde la instancia internacional garantizar el derecho a la conformación de la familia en otras naciones diferentes a la nacionalidad origen de la persona migrante y con ello mantener una migración segura y ordenada.

Del mismo instrumento internacional del Objetivo 7 menciona: “responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que pueden derivarse de las circunstancias en que viajan [...] presentándoles asistencia y protegiendo sus derechos humanos [...] en virtud del derecho internacional” (p. 16). Por tal motivo, la corresponsabilidad de las naciones en salvaguardar las necesidades de las personas que migran a un país de origen o de tránsito según la persona quien desea el cambio de territorio para buscar oportunidades.

Para dar correspondencia al objetivo específico 1 donde se analiza la sistematización de la normativa de los derechos de los niños migrantes al cuidado de sus padres. La CRE en el Art. 44 menciona que “el estado (..) promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños [...] se atenderá el principio de interés superior” (p. 39). Por tal razón, para el Estado es de atención prioritaria dado que es miembro de los grupos vulnerables descritos —al igual que mujeres embarazadas, personas con discapacidad — a nivel mundial.

De acuerdo a las garantías, la CRE (2008) el Art. 11 (inciso 2) detalla: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho [...] a su identidad, nombre y ciudadanía” (p. 11). Por tal motivo, la garantía de mantener una identidad dentro del cuadro normativo ecuatoriano como derecho de adquisición de identificación ante la sociedad y con ello a futuro generar trámites requeridos por diferentes instituciones —sean privadas o públicas—.

El derecho a la vida como garantía constitucional para niños y niñas se tipifica desde la misma Constitución en el Art. 45 donde menciona “gozarán de los derechos comunes del ser humano [...]. El estado reconocerá y garantizará la vida” (p. 39) para en conjunto con la garantía anterior, acoplar a los niños migrantes en protección constitucional.

Del mismo modo como garantía la salud que desde el mismo articulado descrito en el párrafo anterior donde se menciona a la salud integral y la nutrición. Por tal motivo, la manutención alimentaria en caso grave de los cuales no puedan los padres mantener al hogar y por efecto del mismo a los niños y niñas de familia de migrantes.

El derecho a la educación como garantía constitucional para niños y niñas se tipifica desde la misma CRE en el Art. 45 donde detalla “la educación responderá al interés público [...] el

acceso universal, permanencia, movilidad y egreso” (p. 39). De lo descrito, da consecuencia a la importancia de la educación desde primeras edades sin distinción —si es o no migrante—.

De la CRE en el Art. 387 (inciso 2) menciona: “será responsabilidad del Estado [...] contribuir a la realización del *sumak kawsay*”. Donde el ambiente sano entre los actores de la sociedad se permita con principios fundamentales y derechos garantizar el bienestar de los ecuatorianos y de quienes adquieren la nacionalidad.

De acuerdo a los derechos de libertad y como garantía de protección el Art. 66 del CRE (inciso 3 b) menciona: “derecho de la integridad personal, que incluye [...] una vida libre de violencia [...]. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial ejercida contra [...] niñas, niños y adolescentes” (p. 50). De lo descrito, se detalla la importancia de los infantes como sujeto de derecho y protección universal y del accionar del estado —sea o no migrante; sin distinción de nacionalidad—.

En la actualidad, existe un creciente número de padres migrantes ecuatorianos que se encuentran fuera del territorio nacional, dejando a sus hijos e hijas residentes en el cantón Ibarra en situación de vulnerabilidad. El ejercicio del derecho de alimentos, fundamental para el bienestar de los niños y niñas, se ve afectado por diversas barreras fácticas que dificultan su plena protección y cumplimiento.

Del segundo objetivo de acuerdo a una búsqueda informática en la función judicial del Consejo de la Judicatura E-SATJE de análisis de procesos judiciales. Este órgano institucional es de administración para la Función Judicial del Ecuador cuyo propósito es consolidar el sistema de justicia en garantía del ejercicio de derechos colectivos y/o individuales.

De acuerdo al Código Orgánico de la Función Judicial del Art. 2 menciona:

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios [...] que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción. (2009, p. 3)

Por tal motivo, la importancia de la Función Judicial dentro del cuadro normativo ejercido para el principio fundamental de justicia y la potestad de su administración en la sociedad.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN 061-2020 el Art. 14 resuelve:



La o el Director Nacional de Gestión Procesal será responsable de Coordinar con las y los Directores Provinciales la implementación del proceso de citaciones con el personal del Consejo de la Judicatura; así como dar seguimiento del correcto funcionamiento del proceso de citaciones, tomando los correctivos que sean necesarios. (2020, p. 7)

Por tal razón, será quien a fines de la función judicial del Consejo de la Judicatura la gestión de justicia del país con el control ante el debido proceso de incumplimiento o inconsistencias en los procesos judiciales de acuerdo a la Unidad Judicial y de ellos a cada cantón.

Por tal motivo, de la misma resolución detalla la disposición transitoria primera detalla: “De acuerdo al cronograma de despliegue en cada provincia, se sustituirá para todos los efectos las menciones al Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano contenidas en el presente reglamento por el sistema E-SATJE 2020”. (2020, p. 7)

El sistema E-SATJE es un sistema de búsqueda de procesos judiciales usado como herramienta tecnológica para revisión de los trámites judiciales registrado del Consejo de la Judicatura del Ecuador cuyo año de lanzamiento fue el 2020.

En cuanto al presente estudio de análisis documental, no se localizó procesos judiciales del cual se manifiesten las partes bajo los criterios de búsqueda: alimentación, migrante e Ibarra. Del cual, bajo los dos últimos criterios mencionados —migrante e Ibarra— se encontró 4 casos no procedentes para el alcance de la investigación; fecha de corte de búsqueda 6 de agosto del 2023.

Un análisis de las barreras reales que impiden a los padres inmigrantes ejercer el derecho de custodia en Ibarra muestra la complejidad y diversidad de las barreras que enfrentan las familias en esta situación. Estos obstáculos requieren una atención integral y coordinada de varios actores, incluyendo organismos gubernamentales, ONG y la sociedad en general, para garantizar la protección efectiva de los derechos de la niñez en el estado de Ibarra. Se deben desarrollar políticas y programas nacionales que aborden específicamente estas barreras prácticas para garantizar la plena realización del derecho de los niños a la alimentación para el bienestar y el desarrollo holístico en la región.

Del tercer objetivo específico donde se enfatizar el derecho de recibir alimento a los niños hijos de migrantes. El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) el Art. 26 detalla: “derecho a una vida digna [...] este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente [...] y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas” (p. 5).

De lo descrito en el Código se esclarece el asegurar el alimento de la ración prudente para los niños de cualquiera de las instituciones que estan a su cuidado. De un caso prudente para considerar es la unidad de reclusos niños u adolescentes por el cual aún mantienen garantías fundamentales y por función de sus derechos su cuidado y comunicación con procesos judiciales o del reconocimiento de sus padres según lo amerite.

Para el presente estudio se localiza importante a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores ubicado en el cantón Ibarra provincia de Imbabura ubicado en la calle Aurelio Mosquera 2-11 y Luis Fernando Villamar.

Dentro del Comunicación GAD-I (2019) menciona que se promueve un programa descrito como ‘Ibarra Salud y Vida’ con la pretensión de evaluar la capacidad nutricional de barrios no atendidos en gestiones anteriores y que se pretende corresponder con alimentos requeridos para (párrs. 3-4), para la dieta familiar con el enfoque de agrupar todos los barrios comprendidos del GAD anteriormente descrito.

De acuerdo a la revisión de normativa paralela al objeto del estudio el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se detalla los apremios y elementos de procedencia para el procedimiento de sumario de la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento en el Art. 137 y Art. 332 respectivamente. Para el caso de migrantes en el Art. 104 del COGEP (2015) se menciona la homologación de sentencias expedidos en el extranjero mediante la audiencia realizada en la sala competente de la Corte Provincial por el cual deberá verificar elementos de revisión documental además de solitudes y todo lo referido por el artículo antes mencionado

Del mismo COGEP el Art. 137 menciona “en caso de que el alimentante incumpla con el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, la o el juzgador [...] dispondrá la prohibición de salida del país [...] convocará audiencia [...] se dispondrá de apremio total [...] o parcial” (p. 36). Por tal motivo, es del juez la decisión de adjudicar apremio en cada caso del cual se presente materia de alimentos y de los valores a pagar.

## **ENCUESTA**

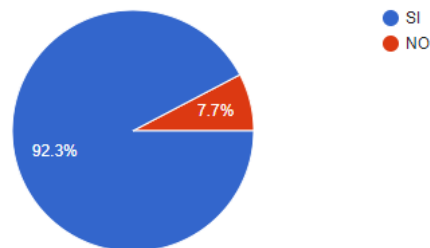
Del presente instrumento realizado a partir del Banco de Preguntas (ver Anexo 1) se distingue las siguientes 10 respuestas con su respectivo análisis y discusión. Del último punto, se detalla como subapartado por cada pregunta.

## Figura 1

### Pregunta 1 – Encuesta Barreras Fáticas (Falta de información y recursos legales)

1. ¿Podría la falta de información y recursos legales ser una barrera fáctica para que padres inmigrantes separados ejerzan derechos de custodia sobre menores en Ecuador?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

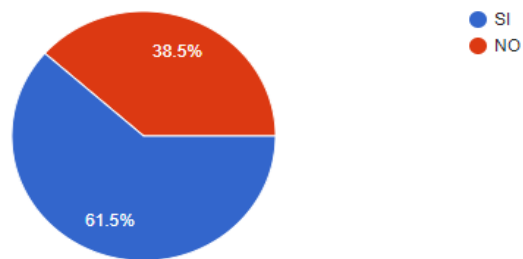
Para la Pregunta 1, se identifica que 12 individuos (92,3 %) considera que los recursos legales y la falta de información es una barrera ocasiona conflictos para definir la custodia de menores en Ecuador. Del individuo restante manifiesta que no se tiene mayor impacto por la falta de ambos elementos antes mencionados del cual se interpreta dado la realidad de la persona por el cual no considera la relacion de ambos elementos para ejercer el derecho de custodia.

**Figura 2**

**Pregunta 2 – Encuesta Barreras Fáticas (Obstáculos)**

2. ¿Prevé el marco legal ecuatoriano medidas o recursos legales específicos para superar los obstáculos fácticos al ejercicio del derecho a la pensión alimenticia de los hijos menores de edad de padres inmigrantes divorciados?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

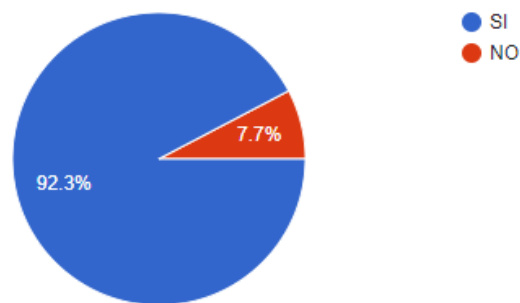
De la Pregunta 2, para los 8 encuestados (61,5 %) consideran que existe un marco legal ecuatoriano que permita superar las barreras fácticas para la pensión alimenticia del cual se produzca un divorcio dentro del país de Ecuador. Los 5 encuestados restantes mencionan desconocer de la existencia de la norma persistente ya que no han presenciado de un proceso de divorcio por parte de los inmigrantes y por tal su desconocimiento del tema.

**Figura 3**

Pregunta 3 – Encuesta Barreras Fácticas (Falta de conocimiento)

3. ¿Podría la falta de conocimiento del proceso legal ser una barrera fáctica para ejercer la patria potestad de los hijos menores de padres inmigrantes separados en Ecuador?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

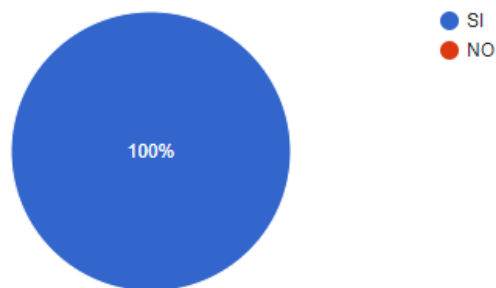
De la Pregunta 3, se identifica que 12 personas (92,3 %) considera que por la falta de conocimiento se puede perder la patria potestad de los hijos menores inmigrantes en el país. La persona restante refiere que no sería procedente la pérdida de patria potestad con el argumento que al haber sido sentenciado no se requiere de mayor información; razón sin fundamento.

## Figura 4

### Pregunta 4 – Encuesta Barreras Fáticas (Reconocimiento de la ley)

4. ¿La ley ecuatoriana reconoce los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la identidad, a la vida, a la salud, a la educación y el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de violencia?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

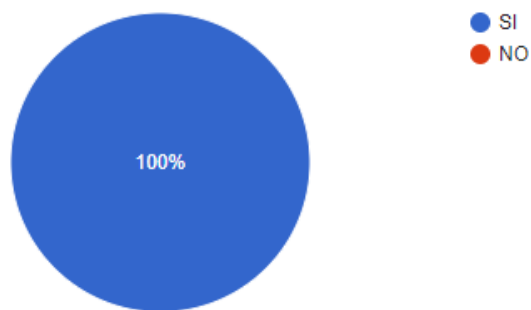
La Pregunta 4, el 100 % de los encuestados coinciden en que la CRE reconoce los Derechos Fundamentales y con ello mantener el *sumak kawsay* —buen vivir; garantía del ambiente sano— en los ciudadanos.

**Figura 5**

Pregunta 5 – Encuesta Barreras Fáticas (Reconocimiento de Derechos)

5. ¿La Constitución del Ecuador reconoce y garantiza los derechos de los hijos menores de edad y las responsabilidades de los padres divorciados en cuanto a su cuidado y protección?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

En cuanto a la Pregunta 5, el 100% de encuestados coincide al mencionar que la CRE reconoce la protección de los niños y las niñas ante un caso de separación de sus padres donde no quieran hacerse cargo.



## Figura 6

### Pregunta 6 – Encuesta Barreras Fáticas (Garantías en Unidad Judicial)

6. ¿La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra busca garantizar el bienestar de los niños y niñas a través del cumplimiento de sus derechos alimentarios?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

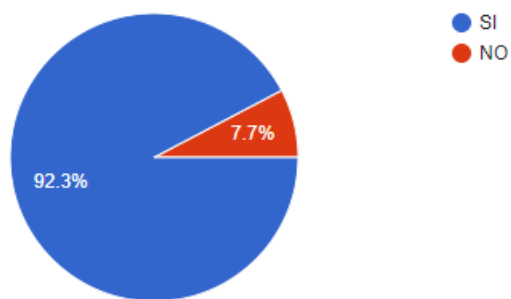
Con lo que respecta de la Pregunta 6, el 100% de los encuestados menciona que la Unidad Judicial del cantón Ibarra busca garantizar el bienestar de los infantes en cuanto a los derechos alimenticios. En la Unidad mencionada se describen programas alimenticios en los hogares como la dieta que toda persona debe tener dentro de su cotidianidad.

## Figura 7

### Pregunta 7 – Encuesta Barreras Fáticas (Garantías de pago)

7. ¿Podría el proceso legal incluir medidas para garantizar pagos regulares de pensión alimenticia de padres inmigrantes a sus hijos que viven en Ibarra?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

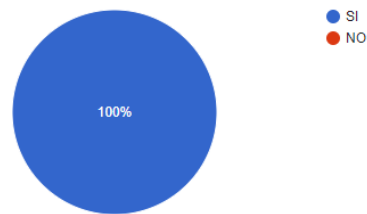
De la Pregunta 7, 12 personas (92,3 %) de los encuestados considera que el proceso legal incluye pagos en cuanto al plazo de pensiones alimenticias de quienes son inmigrantes. La persona restante desconoce del procedimiento y al no tener la opción ‘No Aplica’ optó por colocar ‘No’.

## Figura 8

### Pregunta 8 – Encuesta Barreras Fáticas (Inestabilidad económica)

8. ¿La inestabilidad de los padres inmigrantes afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones de manutención de los niños que viven en Ibarra?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

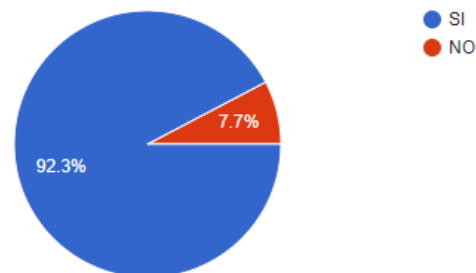
De la Pregunta 8, el 100% de encuestados coinciden que la inestabilidad de los padres inmigrantes afecta directamente con las obligaciones de manutención y propiamente en Ibarra donde se presencia una menor oferta de empleo; razón de migración a Quito o en definitiva a otros países que por información descrita internamente se dirigen principalmente a Chile aludiendo que Ecuador fue un país de tránsito cuyo destino final es Chile.

**Figura 9**

Pregunta 9 – Encuesta Barreras Fáticas (Falta de comunicación)

9. ¿La falta de comunicación efectiva entre los padres inmigrantes y las autoridades judiciales de Ibarra ha dificultado la resolución de los problemas de alimentos?

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

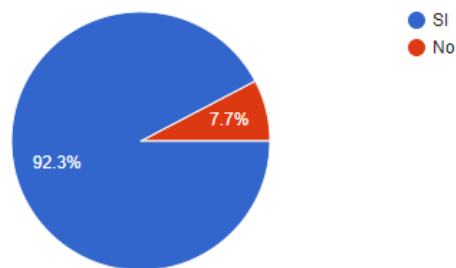
Para la Pregunta 9, 12 individuos (92,3 %) coinciden que la falta de comunicación de los inmigrantes con las autoridades judiciales en Ibarra ocasiona dificultad de resolución de problemas para los juicios de alimentos, ya que, existe recelo en cuanto la consulta de dudas en materia de pensiones alimenticias y demas aspectos legales de nuestro país; apenas una persona presente una postura negativa ante lo antes mencionado.

## Figura 10

### Pregunta 10 – Encuesta Barreras Fáticas (Leyes en el Ecuador)

10. Hay leyes especiales en el Ecuador. Por ejemplo, si los padres están separados, o para la protección de menores, niños y jóvenes tienen el poder de proteger los derechos de los menores.

13 respuestas



**Nota:** El formulario presentado se realizó con ayuda de la plataforma Google Workspace – Formularios de Google.

Toma de la muestra de 13 individuos; 7 personas de géneros masculino. Elaboración Propia (2023)

Finalmente, de la Pregunta 10 se identifica que 12 individuos (92,3 %) mencionan que existen leyes especiales que garantizan la protección del infante. De las normas más mencionadas por parte de los encuestados se mencionan: la Constitución del Ecuador y el Código de Niñez y Adolescencia; apenas una persona no conoce de las leyes.

## DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados de la investigación y de acuerdo a la opinión de distintos autores se coincide en los siguientes elementos de análisis para generar un contraste de las diez preguntas establecidas en el presente estudio.

El escenario donde se presenta barreras fácticas entre padre e hijo migrante ocasiona vulnerabilidad ante la falta de información y recursos legales donde se es afectado la relación interpersonal entre el niño y el migrante más aún al recibir un proceso migratorio (Carpio-Triviño & Lalama-Durán, 2023, p. 45). Por tales aspectos se es meritorio su análisis de los factores sociodemográficos y con ello una propuesta más sólida de fundamento legal.

Para Ulloa-Reinoso (2023) menciona las necesidades de cubrir la pensiones de alimentos es predominante de acuerdo al mutuo acuerdo en función del valor acordado del cual este valor se encuentra descrito en tabulación de pensiones mínimas de lo descrito en la normativa ecuatoriana (p. 66). De lo que respecta a las barreras fácticas es de aspectos de comunicación y de una asesoría integral conocer los montos y del proceso a seguir en caso de establecer juicio.

La patria potestad es predominante donde ante la falta de conocimiento de la norma se corre el riesgo de causa de independencia o desnaturalización del propio hijo al tener la mayoría de edad (Ramírez, 2023, p. 227). La patria potestad es una de las decisiones que el ciudadano adquiere además de los deberes del caso de los ecuatorianos al estar en el país para sostener un hogar y con ello salvaguardar el hijo migrante.

En búsqueda de mantener un ambiente de protección ante el racismo, desigualdad y de otros problemas es el Estado Ecuatoriano quien reconoce al buen vivir como una solución de

desarrollo e interculturalidad por tal razón la garantía de mantener un mejor ambiente en la nación (De-Santis & Verdugo-Sánchez, 2020, p. 34) a través de la filosofía *indígena sumak kawsay* de permitir un cultura comunitaria de la armonía y equilibrio del vivir bien.

El Derecho a la familia por el mismo sentido se contempla en la Constitución con la finalidad de fundamentar a los integrantes dentro de un enfoque social y proteger su integridad sea o no los padres divorciados por el cual es importante el niño producto de esa relación y de importancia por parte del Estado (De La Cadena Usiña, 2023). Adicionalmente, se contempla la importancia dado también su forma esencial de formación de la propia sociedad en sí, por lo cual, no quedan exentos los migrantes quienes se adjudican a las leyes del país de destino.

Al analizar el caso de Unidades Judiciales en la Provincia de Imbabura además de adjudicar ahorro judicial se garantiza inherentemente los derecho de alimentarios para los infantes dada la regulación de pensiones alimenticias y de ser el caso garantizar el cobro monetario (Vásquez-Ballesteros, 2021, p. 28). La importancia de la Unidad Judicial es además de ahorrar tiempo por parte del demandado o demandante resulta importante por la resolución de problemas del infante —centro de importancia— y con ello una decisión ágil en cuanto a la decisión de cobro y el monto económico determinado por la ley.

Las necesidades de cubrir la pensiones de alimentos es de carácter predominante de acuerdo al acuerdo descrito en lo dispuesto por la pensión de alimentos vigente en la normativa y de quienes lo adjudican por tal razón es garantía de todos los ecuatorianos percibir el monto económico (Ulloa-Reinoso, 2023, p. 67). En el Ecuador se rige las leyes de acuerdo a su delimitación geografía y con ello su adjudicación por quien habita en el territorio de garantía y principios fundamentales de todo ser humano por tal se adjudica garantías de Derechos Humanos del CRE.

El efecto del impago de la pensión alimenticia se traduce en además de aspectos emocionales un impacto financiero en el hogar lo cual es afectado inherentemente por la inestabilidad económico del deudor. El alimentado es quien a manera de recepción de pago de pensiones de alimentos es gestionado por la persona que recibe el fondo monetario y con ello quien por gastos representativos del cual debe pagar los valores concordes de la pensión pese a no querer hacerlo (Herrera-Noboa, 2021, p. 3). Por tal, una relación de inestabilidad tanto emocional como financiera en el mes o en el periodo donde no se pagó el aporte de juicio de alimentos registrado en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA).

La comunicación como toda dinámica de estructuración familiar y social es importante dado que ante la falta de comunicación entre autoridades —ecuatorianas en general— y los ciudadanos se presenta problemas por la falta de conocimiento de temas de legalidad y legitimidad de la aplicación de la norma (Sánchez-Almeida, 2022, p. 21) ante la resolución de conflictos. Por tal razón, se identifica con más razón para inmigrantes que por el simple hecho de no estar en su territorio es complejo la comunicación con otros.

Del Código de la Niñez y Adolescencia como de la propia CRE son dos normas de las más relevantes vigentes en cuanto al análisis de derechos por el cual dentro de los grupos vulnerables se analiza a los menores (Hervás-Nova, 2023, p. 25) y demás aspectos de garantías para los niños y con ello brindar la mayor atención posible en cuanto se presente una emergencia económica o de la propia salud del infante.



## 6. CONCLUSIONES

Del presente estudio se tiene las siguientes conclusiones:

- Las barreras fácticas identificadas para el ejercicio de derecho de alimentos de niños y niñas inmigrantes por parte de sus padres del cantón Ibarra son: 1.- la falta de información acerca de la custodia; 2.- La falta de conocimiento de la Ley ecuatoriana; 3.- la inestabilidad económica para pagos regulares de la pensión. Adicionalmente, las garantías de protección se identifican en: la CRE, el Código de la Niñez y Adolescencia y programas del GAD del cantón.
- La sistematización de la normativa constitucional y legal de la garantías de protección de niños y niñas en proceso de alimentos —focalizados en el presente estudio— se identifican: 1.- el Art. 387 y el Art. 44 de la CRE; 2.- el Código de la Niñez y Adolescencia; 3.- el Art. 137, el Art. 332, el Art. 104 y el Art. 137 del COGEP como articulado base del control de pago del SUPA; y 4.- el programa ‘Ibarra Salud y Vida’ del GAD del cantón Ibarra para fomentar alimentación en barrios no atendido de Gestión Pública anterior.
- El análisis de procesos judiciales para el alcance de investigación que focaliza el juicio de alimentos en el cantón de Ibarra para personas migrantes, no existe procesos judiciales en el sistema E-SATJE. Por tal motivo, se puede identificar que existen limitaciones los cuales son procedentes a no permitirse realizar un juicio en búsqueda de garantías para el hijo o hija del migrante involucrado en juicios de formalidad judicial.

- El diagnóstico de las barreras fácticas realizado a partir de una encuesta identificó que: el 92,3% afirma que existe falta de información y recursos legales ocasiona vulnerabilidad tanto económico de todo el hogar como de la propia relación interpersonal del padre e hijo migrante. El 61,5% afirma que ante la falta de información y recursos legales no se puede ejercer derechos de custodia por el cual ante el desconocimiento se obvia montos establecidos por la propia normativa ecuatoriana ocasionando conflictos dentro del juicio desprotegiendo al niño; misma cifra de encuestados considera que el marco legal no supera los obstáculos facticos. El 92,3 % considera que la falta de conocimiento del proceso legal ejerce en la decisión de la patria potestad de los niños, y con ello un descontento generalizado por el niño en cuanto no se considere su opinión del cual se corre el riesgo de desnaturalización o independencia a partir de la mayoría de edad; perdiendo derechos además de la confianza del niño en ambos padres. El 100% de encuestados afirma que la CRE reconoce derechos fundamentales para los niños y de las responsabilidades de los padres además de la existencia de leyes especiales para ellos en virtud de la filosofía del *sumak kawsay* — armonía y ambiente sano—. El 100% de personas concluyen que se garantiza el Derecho a la familia en la Unidad Judicial en el cantón Ibarra con el fin de proteger al niño. El 92,3% considera que existen garantías de pago de pensiones alimenticias ante un proceso legal con el fin de garantizar estabilidad económica al hogar y de la propia manutención del niño. El 100% considera que la inestabilidad económica del deudor se relaciona en el pago de la manutención por el cual se debe orientar de mejor manera ante un registro en SUPA y de su observación ante la falta de pago por parte del acreedor —cuidador del niño—. El 92,3% considera que la falta de comunicación con las autoridades judiciales

ocasiona dificultad de resolución en juicio de alimentos por el cual no se permita la legalidad y legitimidad de la aplicación de la norma —aspecto a considerar como igualdad de oportunidad en el juicio—. El 100% considera que existen normas específicas para los niños de ellos el Código de la Niñez y Adolescencia y de la propia CRE dado su estudio de mayor prevalencia a los niños al ser grupo vulnerable.

## 7. RECOMENDACIONES

En razón del anterior apartado se tiene los siguientes argumentos:

- Se recomienda para futuras investigaciones fomentar el estudio de barreras fácticas a otras ramas de la ciencia como propiamente la Economía para relacionar variables socioeconómicas con los elementos identificados en el presente estudio.
- Se recomienda analizar la factibilidad de realizar una Ordenanza Municipal en el cantón de Ibarra para migrantes con relación al SUPA ante la falta de documentos de identidad para con ello puedan acreditar una cuenta en cualquier institución financiera del país.
- Se recomienda abordar para siguientes investigaciones la situación migratoria en proceso de alimentos en la región sierra de los demás cantones con relación de las barreras fácticas identificadas en el presente estudio y con ello identificar cual de todas ellas es la limitación más representativa y frecuente en la región.
- Se recomienda enriquecer la encuesta con preguntas abiertas o entrevista a expertos abogados en materia de Niñez, Adolescencia para —además de dar continuidad con lo aportado— buscar acciones más encaminadas de resolver el problema social mundial de migración forzada de los países latinoamericanos.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, A. (2021). *¿Qué son los alimentos en Derecho Familiar?* ICEL.  
<https://www.icel.edu.mx/que-son-los-alimentos-en-derecho-familiar/>
- Arango, G. (2013). *La investigación sociojurídica: itinerario para que el derecho cruce el umbral de la esperanza*. Unaula.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Registro Oficial N° 499 del 20 de octubre de 2008. [https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asamblea General Nacional del Ecuador. (2003, 3 de enero). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737 del 03 de Enero del 2003.  
[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento\\_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf)
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2009, 9 de marzo). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544 de 09 de marzo del 2009.  
[https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2015, 22 de mayo). *Código Orgánico General de Procesos (COGEP)*. Registro Oficial Suplemento 506 de 22 de mayo del 2015.  
[http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/images/stories/lotaip/2021/Literal\\_a2/Cogep.pdf](http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/images/stories/lotaip/2021/Literal_a2/Cogep.pdf)

- Carpio-Triviño, L. N., & Lalama-Durán, E. A. (2023). *Análisis jurídico y crítico de los padres Ecuatorianos residentes en el exterior*. Universidad de Guayaquil.
- Comunicación GAD-I . (2019, 29 de octubre). *Municipalidad promueve cambios en los hábitos alimenticios con el programa “Ibarra Salud y Vida”*. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Ibarra.  
<https://www.ibarra.gob.ec/site/2019/10/municipalidad-promueve-cambios-en-los-habitos-alimenticios-con-el-programa-ibarra-salud-y-vida/>
- Consejo de la Judicatura. (2020, 10 de junio). *RESOLUCIÓN 061-2020*. Reglamento para la Gestión de citaciones judiciales.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2020/061-2020.pdf>
- Consejo Nacional de Planificación. (2021, 23 de septiembre). *Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*. Registro Oficial Suplemento 544 de 23 de septiembre 2021.  
<https://www.iste.edu.ec/wp-content/uploads/2022/08/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2021-2025.pdf>
- De-Santis, A., & Verdugo-Sánchez, A. (2020). *Salud, interculturalidad y Buen Vivir. Respeto a la diversidad y mutuo beneficio en el intercambio de saberes y experiencias*. Abya - Yala.
- De La Cadena Usiña, E. O. (2023). *Corresponsabilidad de los padres separados y los derechos de sus hijos menores en el cantón Otavalo*. PUCESI.
- Escobar, A. (2016). *La migración del alimentante y el derecho de alimentos*. Universidad Técnica de Ambato.

- Fuenzalida, D. (2017). *Niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile: Derecho y Justicia*. Universidad de Chile.
- González, R. (2016). *Los proyectos migratorios de las mujeres. Un estudio multifactorial*. Universitat de les Illes Balears.
- Grijalva, A. (2016). Derechos humanos de inmigrantes internacionales refugiados y desplazados en Ecuador. *Revista de Derecho*. (6), 245-269.  
<https://www.redalyc.org/pdf/900/90071543009.pdf>
- Herrera-Noboa, D. J. (2021). *La obligación del pago de la pensión alimenticia y el interés superior del niño*. UNIANDES.
- Hervás-Nova, A. R. (2023). *La retención indebida en el código de la niñez y adolescencia*. UNIANDES.
- Maldonado, C.; Martínez, J.; Martínez, R. (2018). *Protección Social y Migración. Una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas*. CEPAL.  
[https://escueladeverano.cepal.org/2019/sites/default/files/s1800613\\_es.pdf](https://escueladeverano.cepal.org/2019/sites/default/files/s1800613_es.pdf)
- Montúfar, M. L. (2019). *Los obstáculos legales para el ejercicio del derecho a la salud analizado desde una perspectiva de movilidad humana a la luz del ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Naciones Unidas. (2018, 19 de diciembre). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018*. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

<https://documents-dds->

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N18/452/03/PDF/N1845203.pdf?OpenElement)

ONU. (2010, junio). *Derechos Humanos. El Derecho de alimentación adecuada.*

<https://doi.org/ISSN 014-5613>

Punina, G. (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado.*

Universidad Técnica de Ambato.

Ramírez, J. (2023). «Nueva Patria»: El rito político-jurídico de los naturalizados en Ecuador

(1830-2022). *Boletín americanista* (86), 219-245.

<https://doi.org/10.1344/BA2023.86.1032>

Sánchez-Almeida, É. L. (2022). *Alienación parental y su regulación en la Legislación*

*Ecuatoriana. Respuesta socio-jurídica ante las consecuencias del COVID-19.*

UNIANDES

Ulloa-Reinoso, J. (2023). *El divorcio por mutuo consentimiento en jurisdicción voluntaria como*

*en otras vías y sus resultados.* Editorial Ebooks.

Vásquez-Ballesteros, E. (2021). *Análisis comparativo del sistema de mediación por solicitud*

*directa con la justicia ordinaria para la fijación de pensiones alimenticias en la ciudad*

*de Ibarra provincia de Imbabura.* PUCESI.



## 9. ANEXOS

### **Anexo 1. Banco de preguntas – Encuesta Barreras fácticas**

Con el Formulario se determinará la problemática que existe en el ejercicio del derecho alimento de niñas y niños con padres migrantes.

1. ¿Podría la falta de información y recursos legales ser una barrera fáctica para que padres inmigrantes separados ejerzan derechos de custodia sobre menores en Ecuador?

Si

No

2. ¿Prevé el marco legal ecuatoriano medidas o recursos legales específicos para superar los obstáculos fácticos al ejercicio del derecho a la pensión alimenticia de los hijos menores de edad de padres inmigrantes divorciados?

Si

No

3. ¿Podría la falta de conocimiento del proceso legal ser una barrera fáctica para ejercer la patria potestad de los hijos menores de padres inmigrantes separados en Ecuador?

Si

No

4. ¿La ley ecuatoriana reconoce los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la identidad, a la vida, a la salud, a la educación y el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de violencia?

Si

No

5. ¿La Constitución del Ecuador reconoce y garantiza los derechos de los hijos menores de edad y las responsabilidades de los padres divorciados en cuanto a su cuidado y protección?

Si

No

6. ¿La Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores en el cantón Ibarra busca garantizar el bienestar de los niños y niñas a través del cumplimiento de sus derechos alimentarios?

Si

No

7. ¿Podría el proceso legal incluir medidas para garantizar pagos regulares de pensión alimenticia de padres inmigrantes a sus hijos que viven en Ibarra?

Si

No

8. ¿La inestabilidad de los padres inmigrantes afecta su capacidad para cumplir con las obligaciones de manutención de los niños que viven en Ibarra?

Si

No

9. ¿La falta de comunicación efectiva entre los padres inmigrantes y las autoridades judiciales de Ibarra ha dificultado la resolución de los problemas de alimentos?

Si

No

10. Hay leyes especiales en el Ecuador. Por ejemplo, si los padres están separados, o para la protección de menores, niños y jóvenes tienen el poder de proteger los derechos de los menores.

Si

No

Fuente: Elaboración Propia (2023)